



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

Las dificultades actuales para adquirir productos para enfermos celíacos y sus elevados costos, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Celíaca Argentina define esta enfermedad como la intolerancia permanente al gluten (conjunto de proteínas presentes en el trigo, avena, cebada y centeno, TAC) y los derivados de estos cereales.

Que es sumamente necesario que esta medida alcance a la población en riesgo teniendo en cuenta que los productos sin gluten tienen altos costos y no se dan actualmente las condiciones para adquirirlos y sostener la calidad de vida que se basa en una correcta alimentación.

Que es de público conocimiento que los precios de estos productos mencionados son mucho más elevados de consumo masivo y más en esta etapa tan difícil que atraviesa la situación económica del País durante la pandemia del Covid-19.

Que en Argentina, el 80% de los alimentos procesados industrialmente contienen gluten. Incluso aquellos que no lo contienen pueden tener contacto con él en algún momento de su elaboración y dar lugar a una contaminación cruzada. Por ello, los productos deben tener en sus envases o envoltorios la leyenda “Libre de gluten” y el logo “Sin TACC” (Trigo, Avena, Centeno, Cebada) según lo establece la Ley Nacional de Celiaquía N° 27.196.

Que el 11% de los argentinos padece celiaquía y paga hasta un treinta tres por ciento (33%) más que el resto de la población para alimentarse adecuadamente.

Que los pacientes de todo el país solicitan al gobierno nacional igualdad de acceso y trato igualitario como consumidores de estos productos.

Que teniendo en cuenta que esta franja de pacientes de celiaquía no se encuentra exenta y atraviesa todos los estratos sociales, estos productos se deberían adquirir a precios accesibles.



**Municipalidad de Balcarce  
Concejo Deliberante**

Que las estadísticas actuales sobre los pacientes celíacos crecen paulatina y progresivamente, siendo absolutamente necesario armar una canasta básica de alimentos sin TACC económica y accesible.

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

**C O M U N I C A C I Ó N N° 41/20**

**ARTÍCULOS 1.-** Solicítase al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, evalúe la  
-----creación de una canasta Básica de productos sin TACC para pacientes  
Celíacos a precios accesibles para su correcta alimentación.-----

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los once días del mes de junio de dos mil veinte. FIRMADO: Leandro Spinelli- -----

PRESIDENTE - Mercedes Palmadés -SECRETARIA .-----